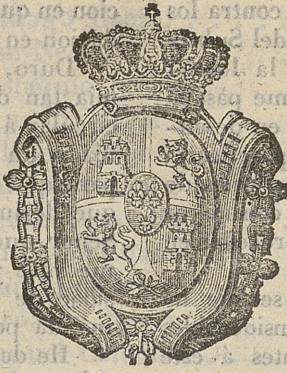


Num. 56.

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 9 de Mayo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Real orden por la que se declara no sujetos al pago de la media anata ni ningun otro descuento á los Magistrados de los Tribunales del Reino, Jueces de primera instancia y Promotores Fiscales.

Regencia de la Audiencia territorial de Valladolid. — Por el Señor Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se me ha dirigido con fecha 24 de Abril último, la Real orden siguiente:

El Señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al de Hacienda lo que sigue:

„He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio con motivo de la exposicion que elevó á S. M. la Audiencia territorial de Valladolid, pidiendo quede sin efecto la Real orden expedida en 25 de Febrero último, en la cual se previene que la suspension establecida en el pago de la media anata que antiguamente satisfacian los Magistrados y Jueces se entienda respecto de aquellos que cuenten al menos seis mensualidades de atraso en el percibo de sus sueldos, y que á los que no tengan á su favor este alcance, se les haga desde luego el expresado descuento hasta nueva resolucion.

Enterada S. M. de todos los antecedentes relativos á este asunto, y bien penetrado su Real ánimo de que las leyes de presupuestos de 1838, 1840 y 1842 no permiten que los Magistrados, Jueces y Promotores Fiscales sufran ningun descuento en sus sueldos mas que la contribucion extraordinaria de Guerra, que ya tienen satisfecha, y que en el dia no se exige; y deseando mejorar en cuanto sea dable la triste situacion en que se hallan dichas clases por el extraordinario atraso con que han percibido sus reducidas dotaciones, se ha dignado S. M. resolver, que ni los Magistrados de los Tribunales del Reino, ni los Jueces y Por-

teros estan sugetos al mencionado pago de la media anata, ni á ningun otro descuento, conforme á lo dispuesto en las referidas leyes de presupuestos, por considerarse en ellas clasificados los sueldos que disfrutan: que en lo sucesivo no pueda imponerseles descuento alguno mientras no sea aprobado por las Cortes; y que las cantidades que se les hubiesen retenido ó descontado en concepto de media anata, por consecuencia de la mencionada Real orden de 25 de Febrero próximo pasado, se les abonen segun lo permitan las atenciones del Tesoro.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se circule á quien corresponda para su cumplimiento.”

De la propia Real orden, comunicada por el Señor Ministro de Gracia y Justicia, lo trasladado á V. S. para su conocimiento, el de ese Tribunal y efectos consiguientes.

Y la Audiencia en su vista acordó su cumplimiento, y que para que le tenga se circulase en la forma ordinaria.

Lo que transcribo á V. S. á fin de que se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid Mayo 4 de 1844. — Juan Antonio Barona. — Señor, Jefe politico de esta Provincia.

Insértese. — Laureano de Arrieta.

ANUNCIOS.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Aviso á los deudores por atrasos á la Contribucion del Subsidio industrial y de comercio.

A pocos dias de tomar posesion de la Alcaldía, fuí requerido por un Juez de comision de apremio nombrado por el Señor Intendente pidiéndome el auxilio

de mi autoridad para proceder al embargo contra los deudores á la Hacienda pública por atrasos del Subsidio industrial y de comercio. Conseguí de la Intendencia una espera, prometiéndola que si me pasaba una lista de los verdaderos contribuyentes en descubierto, y les concedía un plazo, durante él practicaría yo algunas gestiones para excitarles al pago, y pasado aquel sin realizar éste, habria razon para considerar morosos á los que no cumplieran y para proceder en tal concepto contra ellos.

En la lista general de deudores que se me ha pasado figuran con atrasos mas ó menos considerables todas ó casi todas las clases contribuyentes á este impuesto.

Ridículo seria por mi parte detenerme á demostrar que no hay sociedad posible sin que los asociados contribuyan con los impuestos aprobados.

Tampoco puede ponerse en duda la triste obliga-

cion en que están las Autoridades de auxiliar la recaudacion en los términos de la ley.

Duro, muy duro, me seria haber de emplear la mia tan dolorosamente. Por esta razon anticipo esta circular á los deudores. — El Señor Intendente me ha fijado un plazo de diez dias, á contar desde el de hoy, para que se presenten á pagar sus cuotas. Contra los que dejándole pasar no lo verifiquen, previene dicho Señor que expedirá comision de apremio, y entonces me veré yo en la sensible pero imprescindible necesidad de prestar á la comision el auxilio que se me manda por el artículo 70 de la ley.

He deseado precaver los rigores de una egecucion: á los contribuyentes toca evitarla, llenando sus deberes como buenos vecinos y patricios.

Valladolid 7 de Mayo de 1844. = Mariano Miguel de Reinoso. = Pedro Solís Ramos, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALLADOLID.

Seccion de Culto y Clero.

El Ayuntamiento constitucional de esta Ciudad tiene acordado que las libranzas pendientes de pago, y que en lo sucesivo se expidan por el Señor Intendente de esta Provincia en favor de los Eclesiásticos, se paguen por orden riguroso de fechas, y si alguno no se presentase á cobrar por enfermedad ú otra causa, se reservará en la Mayordomía de esta Ciudad la cantidad que le corresponda.

La lista de libranzas pendientes en el dia de la fecha es la que se copia á continuacion.

Fecha con que se han expedido.	SUGETOS.	Reales.	Mrs.
Noviembre 13 de 1843.	D. Domingo Ulloa.	1,109.	20.
Idem.	D. Juan Prieto.	2,846.	22.
Idem.	D. Melchor Gavilanes.	2,846.	22.
Idem.	D. Antonio Fernandez.	3,422.	5.
Idem.	D. Bartolomé Prieto.	3,422.	5.
Idem.	D. Agustin Valbuena.	1,093.	16.
Noviembre 29 de idem.	D. Felix Vallesteros.	2,576.	15.
Idem.	D. Agustin Perlins.	2,576.	15.
Idem.	D. Juan Santander.	2,576.	15.
Diciembre 11 de idem.	D. Angel Simon Fernandez.	2,349.	4.
Idem 12 de idem.	Doña Juana Martinez, madre y heredera universal de D. Gil Corcuera.	2,066.	"
Idem 14 de idem.	D. Santiago Escribano.	1,787.	4.
Enero 5 de 1844.	D. Idefonso Martin.	3,091.	26.
Idem.	D. Francisco Gomez.	2,874.	3.
Idem.	D. Domingo Moran.	4,219.	16.
Idem.	D. Simon Lopez.	1,505.	28.
Idem.	D. Juan de la Cruz.	3,631.	10.
Idem.	D. Francisco Collado.	4,652.	31.
Idem.	D. Julian Cantero.	5,911.	"
Idem.	D. Manuel de la Cruz.	4,217.	23.
Idem.	D. Tomás Fuentes.	3,172.	30.
Idem.	D. Juan Olmedo.	2,503.	5.
Idem.	D. José Luis Franco.	3,960.	29.
Idem.	D. Julian Garcia Teran.	3,278.	22.
Idem.	D. Nicomedes Acero.	3,558.	32.
Enero 11 de idem.	D. Manuel Redondo.	4,612.	"

Enero 11 de 1844.	D. Santiago Baeza.	4,612.	»
Idem 13 de idem.	D. José Negro.	1,118.	17.
Idem.	D. Eustaquio Merino.	1,508.	17.
Idem.	D. Agustin Vega.	1,382.	12.
Idem.	D. Gabriel Melendez.	1,382.	12.
Idem.	D. Martin García.	1,382.	12.
Idem.	D. Nicolás Gonzalez	1,382.	12.
Idem 17 de idem.	D. Florencio Cuadrillero.	3,300.	»
Idem.	D. Juan Escudero.	2,906.	»
Idem.	D. Bernardo Bezos.	2,906.	»
Idem.	D. Manuel Calleja.	2,671.	6.
Idem.	D. Pedro Trapote.	550.	»
Idem.	D. Valeriano Valerio.	534.	»
Idem.	D. Telesforo Pastor.	284.	18.
Idem.	D. Lorenzo Matilla.	733.	19.
Idem 19 de idem.	D. Eduardo Alonso.	4,791.	25.
Febrero 1.º de idem.	D. Manuel Negro.	4,641.	25.
Marzo 29 de idem.	D. Gabriel Gonzalez.	4,781.	14.
Abril 6 de idem.	D. Anselmo Barasoain.	1,873.	11.
Total de Débitos.		119,604.	20.

Valladolid 30 de Abril de 1844. = El Presidente, Reinoso.

El Intendente militar del 5.º Distrito (Galicia.)

Hace saber: que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este Distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1845, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones, y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular, las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar. Señala el día 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, y previa la aprobacion de S. M. la REINA (Q. D. G.)

Los Comisarios de Guerra de este Distrito; están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiendo que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital; que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este Distrito, y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias Militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1844 = P. A. D. S. I, el Interventor, Francisco Jaudenes. = P. A. D. S., Francisco Perez Villamil.

El Intendente militar del décimo Distrito.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, y demas clases que lo disfrutan en virtud de reales órdenes, por término de un año que comenzará en primero de Octubre del presente y finalizará en treinta de Setiembre de 1845, he dispuesto se saque á pública subasta este servicio, señalando para su único remate el dia treinta de Julio próximo de las doce de la mañana en adelante en los estrados de esta Intendencia militar con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones que gusten hacer los licitadores les serán admitidas ya sea para el suministro de todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos y puntos determinados; en concepto que hecha adjudicacion al mas beneficioso postor, no se admitirán proposiciones, y de que el remate no causará efecto hasta obtener la Real aprobacion.

Los Comisarios de guerra de Tudela y Estella están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, á los que deberán remitirselas con la debida anticipacion para tenerlas presentes al tiempo del remate. Pamplona 30 de Abril de 1844. = Francisco Fontela. = Juan Montoya, Secretario.

El Intendente militar del 11.º Distrito, Búrgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 1.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las Tropas y caballos del Ejército Nacional estantes y tran-

seúntes en este Distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rije y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de Hacienda militar de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma el dia 20 de Julio próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado dia 20 del propio mes y hora referida, bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó Provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 29 de Abril de 1844. = Julian Velarde. = Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

El Intendente militar del 12.º Distrito (Provincias Vascongadas).

El contrato del suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeúntes de este Distrito, finaliza el 30 de Setiembre próximo por haber cumplido el tiempo de su duracion; y el que debe sustituirlo por término de un año, con arreglo á Reales órdenes, comenzará á regir en 1.º de Octubre del actual.

Los que gusten tomar parte en la empresa, cuya subasta se abrirá en los estrados de esta Intendencia el dia 22 de Julio á las doce en punto de su mañana, podrán presentarse al acto por sí, por medio de representantes debidamente autorizados, ó bien dirigirme anticipadamente sus respectivas proposiciones, las cuales han de venir por conducto de los Señores Comisarios de guerra; en el concepto de que sin que recaiga la Real aprobacion de S. M. la REINA (Q. D. G.), requisito previo, no hay compromiso formal contraido por la Administracion militar ni por los interesados.

El pliego de condiciones generales estará de manifiesto en la Secretaria de esta Intendencia y en las Comisarias de guerra de Bilbao, Tolosa y San Sebastian desde ahora hasta que se verifique el remate. Vitoria 23 de Abril de 1844. = Pedro de San Martin. = Juan Garcia, Secretario.

El Intendente militar del 9.º Distrito.

Terminando en 31 de Diciembre próximo venidero la actual contrata del suministro de camas, combustible y demas efectos de Utensilios á las Tropas del Ejército y Cuerpos de Guardia de instituto puramente militar, he dispuesto convocar licitadores para la celebracion de nuevo contrato, por el término de cuatro años, á contar desde 1.º de Enero de 1845 hasta 31 de Diciembre de 1848,

previa la aprobacion de S. M. En su consecuencia se ejecuta por medio del presente edicto para que llegue á noticia de las personas que quieran interesarse en este servicio, cuyo único remate deberá verificarse el dia 20 de Junio inmediato, á las doce horas de su mañana, en los estrados de esta Intendencia militar, donde se hallará de manifiesto el pliego general de condiciones y demas Reales órdenes que han de servir de base para la presente subasta; advirtiéndole que despues de concluido el remate no se admitirá ninguna proposicion por ventajosa que sea. Badajoz 26 de Abril de 1844 = Joaquin Redondo. = Manuel Sanchez Velasco, Secretario.

Se halla vacante la plaza de Cirujano del pueblo de Olombrada, Partido de Cuellar, que consta de doscientos vecinos, y es su dotacion quinientos ducados anuales cobrados por sí mismo de los vecinos, y ademas tiene las apelaciones de seis pueblos muy inmediatos: Se preferirá á los Cirujanos latinos: Las solicitudes se dirigirán, francas de porte, al Secretario del Ayuntamiento hasta el 26 del presente mes de Mayo en que se proveerá.

Se halla vacante el partido de Veterinario en la villa de Valdenebro: su dotacion consiste en veinte cargas de trigo pagadas por los labradores, libres los golpes de mano airada á favor del maestro. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, al Secretario de Ayuntamiento hasta el 26 de Mayo en que se proveerá.

Para el dia 24 de Junio próximo y hora de las once de la mañana se dará principio al remate de los pastos de invierno y verano de las Dhesas y término del Despoblado de Villaester, jurisdiccion de Pedrosa del Rey, ocupado hasta la próxima verania con ganado lanar y vacuno. Las personas que quieran interesarse en su arriendo en el todo ó parte, acuda el citado dia y hora á la casa-Meson del referido Despoblado, á donde se les manifestará el pliego de condiciones.

Manual de Alcaldes constitucionales y Secretarios de Ayuntamiento.

Comprende el modo de desempeñar exactamente todas las funciones que en materia judicial corresponden á estas clases, en los negocios civiles, criminales y algunos gubernativos con los oportunos formularios. Se vende en la libreria de Don Juan Sanz, calle de Carretas, á 16 rs. para Madrid y 20 para fuera, franco de porte, remitiendo una libranza contra Correos, en carta sin franquear á favor de Don Ramon Ganasa, Corredera de San Pablo, número 25, cuarto segundo, en Madrid.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 9 de Mayo de 1844.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 659.

El Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido señalar para los remates de las fincas que á continuacion se expresan los días y horas siguientes, los cuales tendrán efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Dia 28 de Mayo de doce y cuarto á doce y media.
Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en término de Zorita que perteneció á la Capellanía de D. Francisco Fuertes; consta de 8 pedazos, que hacen 26 fanegas 21 estadales: vale de renta anual 8 fanegas 3 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 4,360 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,940. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á una menos cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. y viñas que en término de Sahelices perteneció á la Capellanía titulada de los Oteles; constan las tierras de 14 pedazos, que hacen 16 fanegas 25 estadales; y las viñas de 2 pedazos, de cabida de 3 cuartas: vale de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,347 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una menos cuarto á una.
Escribano Lopez Barban.

Otra id. en Villalba de la Loma que perteneció á la Iglesia del Salvador de Mayorga; consta de 3 pe-

dazos, que hacen 9 fanegas 200 estadales: vale de renta anual 5 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 950 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,600. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una á una y cuarto.
El mismo Escribano.

Otra id. que en término de Monasterio de Vega perteneció á la Cofradía del Santísimo Cristo de id.; consta de 22 pedazos, que hacen 33 fanegas 262 estadales: vale de renta anual 10 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,365 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 7,200. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Santos.

Otra id. y una era, que en término de Villalba de la Loma perteneció á la Cofradía de San Andres y San Juan de la misma; consta de 18 pedazos, que hacen en junto 45 fanegas 100 estadales: vale de renta anual 14 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 3,025 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 10,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de una y media á dos menos cuarto.
El mismo Escribano.

Una tierra en id. que perteneció á la Cofradía de la Cruz de Mayorga, su cabida 6 fanegas: vale de renta anual una fanega de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 600 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 720. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de dos menos cuarto á dos.
El mismo Escribano.

Otra id. en Canalejas que perteneció al Beneficio de Preste de dicho pueblo; consta de 9 pedazos, que hacen en junto 6 fanegas, 2 celemines, 54 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 1,270 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,920. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1846.

Día 29 de id. de once á once y cuarto.
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras y viñas, que en Roales perteneció á la Sacristía de la Iglesia de San Miguel del Valle; constan las tierras de 2 pedazos, que hacen una obrada, 3 cuartas, 49 estadales; y las viñas de 2 pedazos, que hacen 5 cuartas 33 cepas: vale de renta anual 4 celemines de trigo y 10 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 505 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 540. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.
Escribano Cospedal.

Una tierra en Roales que perteneció á la Rectoría del mismo pueblo, que hace 7 obradas: vale de renta anual 2 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 2,100 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,440. No tiene cargas y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en Cuenca de Campos que perteneció á la Sacramental de Santa María de id.; consta de 5 pedazos, que hacen 8 higuadas 79 estadales, vale de renta anual 2 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,754 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,440. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Herrero.

Otra id. en Villalba de la Loma que perteneció á la Cofradía de Animas de Villanueva de la Condesa; consta de 4 pedazos, que hacen 5 fanegas 150 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 537 rs. 17 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados los dias y horas que se citan; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido donde radican las fincas, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 29 de Abril de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de primer remate en quiebra.

No habiendo satisfecho Don Juan Villanueva, vecino de Villalon, el importe de la primera vigésima parte en que fué rematada á su favor la heredad de tierras que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar para su remate en quiebra el dia y hora siguientes, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador Subalterno de Bienes Nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador Síndico y por testimonio del Escribano que le corresponda.

Día 20 de Mayo de once y media á doce menos cuarto. Escribano Herrero.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Villavicencio de los Caballeros perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial de San Pedro de la misma; consta de 56 pedazos, que hacen en junto 137 fanegas y 8 estadales: vale de renta anual 29 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 6,171 rs. 32 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 15,660. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1845, por lo que el comprador está obligado á respetarle.

Lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en su adquisicion acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y hora que se citan; en el concepto de que la finca de que se trata está declarada de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico y en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radica la finca, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 3 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Comision especial de Venta de Bienes Nacionales de la Provincia de Valladolid.

Venta de Bienes del Clero Secular.

Anuncio de segundos remates.

No habiéndose presentado licitador alguno al remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas que se

dirán, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, con mi asistencia y citacion del Señor Procurador Síndico; y en las Cabezas de Partido donde radican las fincas ante sus Jueces de primera instancia, asistencia de los Administradores Subalternos de Bienes Nacionales ó persona que les represente, citacion de los Procuradores del Comun, y por testimonio de los Escribanos que les corresponda.

Día 19 de Mayo de once á once y cuarto.
Escribano Cabrejas.

Una heredad de tierras en término de Peñafiel que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Mérida; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 3 obradas 88 estadales: vale de renta anual 4 fanegas 7 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 680 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,300. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y cuarto á once y media.
El mismo Escribano.

Una tierra en término de Melgar de abajo que perteneció á la Cofradía de Animas de Monasterio de Vega de la Serrana, de cabida de 5 fanegas: vale de renta anual una fanega 6 celemines de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 60 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 1,080. No tiene cargas, y su arriendo vence en 1849, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de once y media á doce menos cuarto.
Escribano Noriega.

Una heredad de tierras en término de Honquillana que perteneció á la Capellanía de Pajon; consta de 21 pedazos, que hacen 20 obradas 79 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 3,453 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 3,780. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce menos cuarto á doce.
Escribano Gonzalez.

Dos pedazos de tierra en término de Melgar de abajo que pertenecieron á la Cofradía de Media villa en Monasterio de Vega, de cabida de 5 fanegas 200 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 330 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No tiene cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Id. de doce á doce y cuarto.
El mismo Escribano.

Una heredad de tierras en término de Peñafiel que perteneció á la Iglesia del Salvador de dicha villa; consta de 12 pedazos, que hacen 24 obradas 411 estadales: vale de renta anual 37 fanegas de centeno y 34 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 6,714 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 18,710. No consta tenga cargas, y su ar-

riendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y cuarto á doce y media.
El mismo Escribano.

Otra heredad de tierras en término de Honquillana que perteneció al Curato de id.; consta de 58 pedazos, que hacen en junto 55 obradas 103 estadales: vale de renta anual 12 fanegas de pan mediado trigo y cebada; y en venta, segun la tasacion pericial 8,829 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 6,480. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1852, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce y media á nua menos cuarto.
Escribano Lopez Barban.

Una tierra en término de Melgar de abajo que perteneció á la Ermita de San Pedro de Melgar de arriba, de cabida de una fanega 200 estadales: vale de renta anual 4 fanegas un celemin de trigo; y en venta segun la tasacion pericial 90 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 2,940. No tiene cargas, y su arriendo sigue por la tácita.

Id. de una menos cuarto á nua y cuarto, dos fincas á cuarto de hora cada una. Escribano Santos.

Una panera en Mayorga que perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Sta. María de la Plaza de la misma y calle que baja á Santa Catalina, de 922 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 2,124 rs. No tiene cargas.

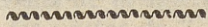
Otra id. en id., de la misma pertenencia, de 416 pies cuadrados de superficie; no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse: y vale en venta, segun la tasacion pericial 1,110 rs. No tiene cargas.

Id. de una y cuarto á una y media.
Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras y viñas que en término de Peñafiel perteneció á la Fábrica de la Iglesia de Aldeayuso; constan las tierras de 16 pedazos, que hacen en junto 16 obradas 31 estadales; y las viñas de 3 pedazos, de cabida de 7 aranzadas 242 estadales: valen de renta anual 11 fanegas de centeno; y en venta, segun la tasacion pericial 8,040 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría 5,280. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados el dia y horas referidas, en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radican las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la instruccion de 15 del mismo. Valladolid 6 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabril.

Venta de Bienes del Clero Secular.



Anuncio de segundo remate.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate de las fincas que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, en uso de las facultades que le están conferidas, se ha servido declarar abierta la subasta hasta el dia y horas que se dirán en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Sindico; y en la Cabeza de Partido donde radica la finca, ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de Bienes nacionales ó persona que le represente, citacion del Procurador del Common, y por testimonio de los Escribanos que les correspondan.

Dia 20 de Mayo de doce menos cuarto á doce. Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras en término de Castroverde que perteneció al Beneficio de Encinas; consta de 3 pedazos, que hacen una obrada 450 estadales: vale de renta anual una fanega 6 celemines de morcajo; y en venta, segun la tasacion pericial 1,000 rs.; y

segun la capitalizacion formada por la Contaduria 800. No consta tenga cargas, y su arriendo vence en 1853, pero el comprador solo respetará los tres primeros años.

Id. de doce á doce y cuarto. Escribano Gonzalez.

Una casa en esta Ciudad y su calle de la Penitencia, señalada con el núm. 19, que perteneció á la Sacramental de San Juan de la misma; su figura es un polígono irregular de 6 lados, en el cual están comprendidos 8,703 pies cuadrados de superficie, de los cuales 1,844 corresponden á la casa y los 6,859 al corral: no produce renta por lo que no ha podido capitalizarse; y vale en venta, segun la tasacion pericial 6,800 rs. No consta tenga cargas.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 5 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Id. de una y cuarto á una y media. Escribano Cospedal.

Una heredad de tierras y viñas que en término de...

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan á los parages señalados en el dia y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que queden rematadas y adjudicadas se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en la Cabeza de Partido donde radiquen las fincas, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre de 1841 y el 7.º de la Instruccion de 15 del mismo. Valladolid 5 de Mayo de 1844. = Francisco Lopez Villabrille.

Id. de una y cuarto á una y media. Escribano Cospedal. Una heredad de tierras en término de...